

**ORDENANZA N° 13**

**SAN FELIPE, JULIO 06 DE 1982.-**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 12°, letra a) y 13° del D.L. 1.289, Ley Orgánica de Municipios y de Administración Comunal, lo previsto en los Decretos Leyes Nos. 25 y 34 de la H. Junta de Gobierno, y lo contemplado en las Ordenanzas Locales Nos. 8 y 10, de fecha 16. NOV.81 y 16.DIC.81, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que para la implementación de las Ordenanzas Locales Nos. 8 y 10, se hace necesario modificarlas en las partes que se expresará:

**DICTO LAS SIGUIENTE ORDENANZA:**

1° MODIFICASE la Ordenanza Local N° 8, en el sentido de que el comercio ambulante, con la autorización correspondiente podrá ser ejercido en las Alamedas Libertador Bernardo O´Higgins, Alameda Maipú, Alameda Chacabuco y Alameda Yungay, quedando, en consecuencia, prohibido ejercer el mismo comercio en todo el territorio comprendido dentro del límite de las alamedas mencionadas.

Además se reemplaza la multa que impone la infracción a la Ordenanza N° 8, estableciéndose que el Juzgado de Policía Local de San Felipe sancionará a los infractores, con multa cuyo monto variará entre media (1/2) a dos (2) Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), para la primera infracción. La reiteración de la misma falta será sancionada con la multa más alta, es decir, con dos (2) Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

2° MODIFICASE la Ordenanza Local N° 10, en el sentido de que las infracciones a sus disposiciones, serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local de San Felipe, con multa cuyo monto variará entre una (1) a tres (3) Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), para la primera infracción. La reiteración de la misma falta será sancionada con la multa más alta, es decir, tres (3) Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

Anótese, infórmese a la Intendencia regional de Valparaíso, remítase al señor Gobernado Provincial de San Felipe de Aconcagua, publíquese en el Diario Oficial de la República, transcríbese y dése cuenta al Juzgado de Policía Local de San Felipe.

**JUAN OCAMPO CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**ABOGADO**

**SERGIO SIMONETTI FEDERICI**  
**ALCALDE**